#### BIRECCION-ADMINISTRACIOTE

Calle del Carreso, núm. 29, entresuelo. Selejado eden. 25-49



#### venta de ejemplares:

Ministerio de la Gobernación, pianta baja Número suelto, 0,60

### SUMARIO

#### Parte oficial,

rresidencia del Consejo de Ministros

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Baleares a D. Raimundo Montís y Allendesalazar, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.—Página 470.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. Juan Polo de Bernabé, cesante de igual cargo.—Página 470.

#### Ministorio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes en el concurso-oposición ya anunciado para proveer plazas de Oficiales del Cuerpo de Pristones.—Página 470.

#### Mizisterio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que todos los funcionarios pertenecientes a las plantillas de los Gobiernos civiles que, en concepto de agregados c en comisión, prestan sus servicios en este Ministerio, se incorporch inmediatamente a sus respectivos destinos.—Página 470.

Otra declarando aptos para que puedan ingresar en el servicio activo cuando les corresponda a los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Păgina 470.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den las gracias al Pintor español D. Francisco Ortiz de Echagüe por el donativo del cuadro que se indica al Museo Nacional de Arte Moderno.—Páginas 470 y 471.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando al Director general de Agricultura, Minas y Montes vara convocar un concurso para la venta del trigo que posec el Estado en los almacenes de Bilbao y Valencia.—Página 471.

#### Administración Central.

Estado.— Subsecretaría. — Sección de Contabilidad.—Anunciando haber ingresado en la Casa de orates de Chile el súbdito español Manuel Olano rharra.—Página 471.

Seconon de Marrueros.—Concurso para la provisión de la plaza de Jucz de Pas de Alcazanquivir (Marrueros).— Página 471.

Jaom para la provisión de la plaza de Juez de primera instancia de Larache (Merruecos).—Página 471. Marina.— Stoffdencia general.—Rela-

MARINA. Mendencia general. Relación de los emesitores a diez plazas de Alumnos de Administración de la Armada. Máina 471.

Hacienda.—Subservetaría.—Concedieñdo un mes as prórroga a la licencia que por enfarmo se encuentra disfrutando D. Marcos Cabezón de la Fuente, Mozo de faena de la Aduada de Bilbao.—Página 472.

de Bilbao.—Página 472.
Gobernación. — Dirección general de Administración. — Anunciando concurso para proveer las Contadurías de fondos de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 472.

Nombrando a D. Joaquín Bosch y Feliú Contador de fondos de la Diputación provincial de Barcelona.—Página 472.

Instrucción pública. — Subsecretaría.
Creando en el Museo Nacional de
Ciencias Naturales y en el Jardín Botánico una plaza de Vicedirector en
cada uno, y nombrando para referidas plazas a D. José Madrid Moreno
y D. Antonio García Varela, respectivamente. — Página 472.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación titulada "Oposición al premio del Escultor D. Angel Molina e Higueras".—Página 472. Nombrando a D. Pedro Monzó Sales,

Nombrando a D. Pedro Monzó Sales, Mozo de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.—Página 472.

Dirección general de Primera ensenanza, — Desestimando reclamación del Macstro D. Andrés Zamora Uurtado. — Página 472.

**《** [ ] [ ]

Idem (d. del Macstro D. José Hernández Moreno.—Página 472.

Accediendo a la permuta entablada ent tre los Maestros D. Honorio Pereda Rosales y D. Matías Pastor Tránez. Página 473.

Desestimando petición de las Autoridades locales de Borja solicitando la supresión de una plaza de Sección en las dos graduadas de niños caistentes en la misma y refundición de los cinco grados restantes en una sola graduada.—Página 473.

Creando con carácter provisional una Escuela de asistencia mixta en Ríojuan,—Página 473.

Resolviendo tos expedientes de permuta incoados por los Maestros que se menciohan.—Página 473.

Dirección general de Bellas Artes.—
Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero
que desea introducir en España don
Walter Jackson.—Página 473.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.
Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página

Caminos vecinales.—Declarando de UUlidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 474.

Sección de Puertos. Concesiones. Resolviendo instancia de D. Ramón Percira Sueiras en solicitud de que se consideren autorizadas las obras de una grada y relleno destinada a la construcción de buques en terreznos de dominio público de la ría del Ferrol. Página 474.

Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Gorliz (Vizcaya) para el aprove-chamiento de aguas que se menciona.—Página 474.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Convocando a concurso para la venta del trigo de propiedad del Estado existente en los almacenes de Bilbao y Valencia. Págiña 475.

Aneno 1.º — Bolsa. — Observators Central Meteorológico.—Subastas. Anuncios oficiales.

Aneko 2.°—Edictos.—Cuadros está dísticos. Aneko 3.°—Tribunal Supremo.—Sala

OB 13 CIVIL.—Principio del pliego 4.

بأبرأ فأنعاف

## PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA BEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares a D. Raimundo Montis y Allendesalazar, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres, Primura Allendesalazar.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca a don Juan Polo de Bernabé, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a veintiocho de Julio da mil novecientos veintiuno.

ALFONSC

Pl Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

## Property of Chica y Marcia

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las plalas de Oficiales del Guerpo de Prisiones que resulten vacantes una vez verificada la oposición previa de las 150 convocadas para los propuestos por el Ministerio de la Guerra, de las que quedarán 50 en concepto de aspirantes a la terminación de los cursos en la Escuela de Criminología, en la forma determinada en el Real decreto de 21 de Junis de 1920,

S. M. of RTY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque la provisión de ma referidas resultas al públiso en guaral, en consensacia con lo que determinan los artículos 7.º al 15.

inclusive, del Real decreto de 5 de Octubre de 1917, 1.º y 3.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920 y Real orden de 18 de Junio de 1918.

En su virtud, las instancias suscritas en papel de la clase octava deberán ser dirigidas a esa Dirección general en el plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. debiendo acomopañar a la citada instancia certificación del Registro civil que acredite ser español, haber cumplido veinte años y no exceder de treinta; certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no haber sido condenado por delito alguno; declaración jurada del interesado de no haber sido separado de ningún Cuerpo ni destino por faltas cometidas en el desempeño del mismo; certificación expedida por el Jefe del Gabinete Central de Identificación Antropométrica que acredite tener el aspirante la estatura mínima de un metro 600 milímetros.

Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento facultativo por Médico del Cuerpo de Prisiones que designe esa Dirección general, para Justificar la condición exigida en el apartado e) del artículo 9.º del mencionado Real decreto; debiendo abonar cada opositar la cantidad de 2,50 pesetas por sufic concepto, y la de 5 pesetas como derechos de examen.

No será admitida ninguna solicitud sin haber abonado previamente en la Habilitación de ese Centro los derechos que se mencionan,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1921.

WAIS

Señor Director general de Davisses.

## MARTEMO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo en estos momentos absolutamente indispensable, por el exceso de trabajo en los Gobiernos civiles de provincia, completar el personal de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los funcionarios pertenecientes a las plantillas de los Gobiernos civiles, que en concepto de acregados, o en comisión, prestan sus servicios en este Ministerio, se incorporen inmediatamente a sus respectivos destinos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Minis-

fime. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los funcionarios cesantes comprendidos en el escalafón general de este Ministerio, D. Felipe Alverico y Casas, D. Desiderio Díaz Ochotorena. D. Adolfo Ruiz Gutiérrez, D. José Ramos Cerviño, D. Félix Cortés Rodríguez, D. Manuel Valdemoro Moreno, D. Adolfo Tirado Ayllón y D. Ricardo Panero Lafuente, solicitando ser relevados de la necesidad de efectuar el examen de aptitud que para su reingreso se prescribe en el artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por considerarse comprendidos en los apartados segundo y tercero de la Real orden de 16 de Junio próximo pasado, dictada para cumplimiento do la anterior disposición legal; y

Resultando que los interesados han justificado haber servido con posterioridad a sus cesantías destinos de mayor categoría:

Considerando que están por tanto comprendidos en la exención del examen de aptitud establecida en las citadas disposiciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos a los expresados funcionarios, para que puedan reingresar en el servicio activo cuando les corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de Julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Minis-

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y RELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Sr. Director general del Museo Nacional de Arte Moderno, en comunicación de 7 de Junio último y por acuerdo de la Junta de Patronato del mismo, participa a este Ministerio que el pintor espaniol D. Francisco Ortiz de Echagüe ha donado generosamente al expresado Museo un cuadro al óleo ejen

cutado por su mano y titulado "Interior holandés", agregando que la Junta de Patronato, en sesión celebrada en 4 del citado mes, acordó acentar con todo reconocimiento tan interesante obra.

En vista de ello y de lo estatuído en el artículo 14 del Reglamento vigente del Museo de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias, en su Real nombre, al distinguido artista Sr. Ortiz de Echagüe, por el acto de noble desprendimiento que ha realizado, enriqueciendo con tan valigso donativo la galería de interesantes y notables obras del Museo Nacional de Arte Moderno, dando así un ejemplo que le houra verdaderamente, como es honor el expresado cuadro del pintor que le produjo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1921.

APARICIO

ceñor Director general de Bellas Artes.

## 

#### EAL ORDEN

Ilmo, Sr.: En consideración a las peticiones recibidas en este Ministerio para adquirir diversas partidas de trigo, especialmente norteamericano, y siendo conveniente a los intereses del Estado la cesión que se pretende,

- S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para convocar un concurso con dicho objeto y en las condiciones siguientes:
- 1. Las proposiciones podrán, comprender todo o parte del cereal almacenado en los puertos de Bilbao y Valencia de que no hubiese dispuesto esa Dirección general en la fecha que se señale para admitir proposiciones.
- 2.4 El precio, que no podrá ser inferior a 51 pesetas el quintal métrico respecto del trigo norteamericano y 49 pesetas respecto al argentino, se entenderá con envase, libre de todo gasto y en almacén.
- 3. Se hará la adjudicación a las proposiciones que se consideren más ventajosas, o se declarará desierto el cencurso si las formuladas se estiman inaceptables.
- 4.\* Los pagos se verificarán einco días después de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presen-

tación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones,

- 5.º Los postores depositarán el 2 por 100 del importe de sus proposiciones en garantía del cumplimiento de la obligación que contraigan.
- 6,ª Los pliegos se presentarán y abrirán en esa Dirección general, la cual formulará la correspondiente propuesta, cuidando también de que se publiquen los correspondientes anuncios para que el concurso se celebre en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos sees. Madrid, 28 de Julio de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## 

#### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaria

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

El Ministro de S. M. en Santiago de Chile participa a este Ministerio con fecha 21 de Junio próximo pasado que con fecha 18 del mismo ha ingresado en la Casa de Orates de dicha ciudad el demente Manuel Olano Ibarra, natural de Lemonís (Vizcaya), domiciliado en Antofogasta, de treinta y seis años, comerciante, casado con Luisa Alcatena e hijo de Manuel Olano y de Francisca Ibarra.

Madrid, 23 de Julio de 1921 .- El Subsecretario, E. de Palacios.

#### SECCIÓN DE MARRUECOS

наllándose vacante la plaza de Juez de paz de Alcazarquivir, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 pesetas más de gratificación, que ha de ser provista a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, las personas que aspiren a desempeñarla podrán entregar sus instancias y la documentación que acredite sus condiciones en el Registro general de este Ministerio hasta el día 25 del próximo mes de Agosto, a la una de la tarde, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de Organización judicial de la Zona de 9 de Julio de 1914, que en su párrafo 4.º dice lo que sigue: "Los Jueces de paz se nombrarán de entre los funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar con categoría efectiva do Teniente Auditor de segunda o de tercera clase, del de la Armada con categoría similar a éstas, o de entre los de la carrera Consular que tengan la de Viceconsules. Unos y otros deberán ha-

ber ejercido funciones judiciales en Marruecos durante un año. Podrán ser designados también los Abogados que hubiesen ejercido su profesión o fun-ciones judiciales en Marruecos durante un año, a lo menos, o acrediten aptitudes especiales con certificado del Centro de Estudios Marroquíes.

Madrid, 25 de Julio de 1921.—El Subjectione, E. de Palacios.

.... ese vacante la plaza de Juez de primera instancia de Larache. do-tada con el haber anual de 8.000 pesetada con el paper anual de 5.000 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas más de gratificación, que ha de ser provista a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, las personas que aspiren a desempeñarla podrán entregar sus instancias y la documenta de la considiración con cardinismo en al considiración con cardinismo en al considiración con cardinismo en al consideración con consideración co que acredite sus condiciones en el Regue acreune sus condiciones en el Registro general de este Ministerio hasta el día 25 del próximo mes de Agosto, a la úna de la tarde, con arreglo al artículo 2.º, párrafo 2.º del Real decreto de Organización judicial de la Zona, que diese la giorniante "Il Transcripto". que dice lo siguiente: "Los Jueces de primera instancia de Nador, Tetuán y Larache serán designados de entre los funcionarios que figuren en el Escalafón de Jueces de primera instancia de término."

Madrid, 25 de Julio de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios,

#### MINISTERIO DE MARINA

#### intendencia general

Relación de los opositores a 10 plazas de Alumnos de Administración de la Armada, con expresión del númera que cada uno ha obtenido en el sorteo verificado hoy.

1.—D. José Antonio Núñez

2.-D. Arcadio Mellad Fuentes.

3.-D. Heliodoro Palencia.

4.—D. César Sancho Vázque

5.—D. Edmundo Núñez Limón

6.—D. José M. Mingot. 7.—D. Alfredo Estrada.

8.—D. Francisco Fort.

9.—D. José Gómez Brufal.

10.-D. Víctor Pérez Garre.

11.—D. José Balboa Martinez

12.—D. Luis Manzano.
13.—D. Joaquín de Castro Martín.
14.—D. Diego Ferrer y Gil.
15.—D. Luis Márquez Carbó.

16.—D. Pedro Lobera.
17.—D. Isidro Juan Martínes.

18.—D. Hermenegildo Gómez. 19.—D. José María de Iracia 🗴 Aquirre.

20.-D. Manuel Rodríguez Casado

21.-D. Eduardo Olmo. 22 .- D. Eduardo Salas.

23.-D. Rafael González Besada

24.-D. Juan Luis Armán.

25.—D. José Torres Abaijón. 26.—D. Ricardo Sánchez Martínez. 27.—D. Rajmundo Fidel Martínez. Gómez.

Madrid, 26 de Julio de 1931. --Martinez Ayala. V. Br: Salvador

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-movido por Marcos Cabezón de la Fuente, Mozo de facma de la Aduana de Bilbao, en solicitud de prórroga de li-cencia; de conformidad con lo dispuesto en el articulo 33 del Regionento de 7 de Septiembre de 1918, con le infer-mado por V. I. y en uso de la autorización que me confista la Real orden de 26 de igual mes y são, he tentão a bien concedérsela por us mes, a medio sueldo los quince primeros días y sin sueldo los restantes.

Lo digo a V. I. para los caestos correspondientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1921.—El

Subsecretario, Moral.

Beñor Director general de Aduanas.

#### MINISTRNIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMI-MISTRACION

Esta Dirección general ha acor-dado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, di-rigidas a esta Dirección y acreditar las condiciones que en cl expresado Reglamento se señalan, presentacdo además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aloguen, sin cuya justificación mo serán cursadas las instancias que presenten.

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de Sueca (Valencia), por pase a otro destino del que la des-

ampeñaba. y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas. Idem id. de la de Morón de la Frontera (Sevilla), por defunción del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pese-

Idem id. de la de Aller (Oviedo), per repuncia del que la desempeñaha, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. de la de Yecla (Murcia). por remincia del que la desempeña-ba, y dotada con el sueldo anual de

3.000 pesetas. Idem id. de la de Haro (Logroño), por pase a otro destino del que la desempeñeba, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem fd. de la de Sagunto (Va-

local de la de Saganto (Va-loncia), por renuncia del que la des-ompeñaba, y dotada con ci sueldo anual de 3.000 pesetas. Madrid, 26 de Julio de 1921.—El Director general, A. Alas Pumariño.

Habicudo sido nombrado D. Joaauin Bosch v Feliú, Contador de l

fondos de la Diputación provincial de Barcelona, se publica conforme previene el Reglamento de 3 de Abril de 1919.

Madvid, 26 de Julio de 1921.—El Director general, A. Alas Pumariño.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSEGRETARIA

Habiéndose cresdo conveniente al buen servicio que los cargos de Direc-tor del Mueso Nacional de Ciencias Naturales y el del Jardín Bolánio los desempeñe una sola persona, conviene asimismo, según propone la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas, que se establez-can en los referidos Cenícos plazas de Vicedirector, y a tal efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

1.º Que se cree en el Museo Nacional de Ciencias Naturales y en el Jar-dín Botánico una plaza de Vicedirector en cada uno, sin retribución alguna por no existir consignación para ello en presupuestos, con las atribuciones, derechos y deberes que se le señalarán a propuesta del Director de ambos Gentros.

Nombrar a D. José Madrid Moreno y a D. Antonio García Varela, respectivamente, Vicedirector del Mu-seo Nacional de Ciencias Naturales y

del Jardín Botánico,

De Real orden comunicada por el senor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 4921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas.

Méritos y servicios de D. José Madrid Moreno.

Consejero de Instrucción pública, Jefe de la Sección de Microbiología del Museo, Catedrático de Técnica micro-gráfica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y autor de divoras publicaciones.

Méritos y servicios de D. Antonio García Varela.

Jefe de la Sección de cultivos del Jardín Botánico, Catedrático, por oposición, de Mineralogía y Botánica de la Universidad de Santiago y hoy de Organografía y Fisiología vegetal en la Facultad de Ciencias de la Univer-Historia natural, publicadas en las Memorias y *Boletín* de la Real Socie-dad Española de Historia Natural y en los frabajos del Museo de Ciencias Naturales.

Visto el expediente relativo a la Fundación instituída por doña Jacinta (Pascual y Goñi, titulada "Oposición al premio del escultor D. Angel Mo-lina e Higueras", esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado se de audiencia a los representantes e interesados en les beneficios de la mencionada Fundación, por un plazo de quin-ce días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente

anqueio en la Gacetta de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Subsecreta-

rio. Romero.

Seffor Gobernador civil, Presidente do la Junta provincial de Benedeencie de Madrid.

Por orden de esta fecha ha sido nombrado D. Pedro Monzo Sales, a pro-puesta del Ministerio de la Guerra, Mozo de la Escuela de Arves y Oficios de Valencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, con cargo al presupuesto provincial.

Lo que se publica en la Gacera da MADRID a los efectes del parrafo ter-cero del artículo 7.º de la Real orden

de 23 de Septiembre de 1891. Madrid, 28 de Julio de 1921.—El

Subsecretario, Romero.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMÉ. RA ENGENANZA

Visto el expediente incoado por den Andrés Zamora Hurtado, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Valencia, en súplica de que se anule el nombramiento hecho por virtud de concursillo a favor de D. José Saltés López para la Escuela sita en la calle de Boteros, de dicha capital, y se le adjudique a él, por creerse con mejor derechô:

Teniendo en cuenta que el nombramiento per concursillo del Sr. Saltés fué hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril de 1920, que le concedía derecho preferente sobre los demás concursantes por tener su Escuela clausurada, y resuelto tal concursillo en 27 de Mayo último, no podía producir efectos el Real decreto de la misma fecha derogando aquella disposición, puesto que fué publicado en la GACETA al siguiente día 28,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Zamora Hurtado y confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de Pri-

mera enseñanza de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don José Hernández Moreno, Maestro que fué de la Escuela nacional de Peñacerrada (Alava), en súplica de que se le conceda derecho a reingresar en el Magisterio: v

Teniendo en cuenta que el interesado se ausentó de su destino inmediatamente de pesesionarse en primeros de Enero de 1917; que no alegó enfermedad alguna hasta que supo que se le había formado expediente gubernativo por abandono de destino; que la notificación de hediarse mouse en el artículo 171 de la ley de instrucción pública la fecho en lugar distinto del en que alegada hallarse imposibilitado de trasladarse, y que en el transcurso de cerca de cinco años no ha preducido reclamación alguna:

De acuardo con lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del Estatuto y con le informaço por la Speción aspuisistrativa de Primeras essenanza de alava.

trativa de Primera enseñanza de Alava,

Esta Dirección general la resuelto desestimar le solicitado:
Lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Elos guarde a V. S. muchos años. Marvid, 12 de Julio de 1921.-El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial ad-

Visto el expediente de permuta in-cesdo a instancias de D. Honorio Pereda Rosales, Maestro de Villacreces (Valladolid), y D. Matías Pastor Ibá-fiez, Maestro de Alar del Rey (Palencia), teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artícu-lo 102 del Estatuto general del Mugis-terio, esta Dirección general ha acor-dado acceder a la permuta selicitada.

Le que comunico a V. a los efec-tes opertunes. Dios guarde a V. mu-ches años. Madrid, 18 de Julio de 1921.

El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones admi-nistrativas de Primera enseñanza de Valladolid y Palencia.

Visto el expediente incoado por las Autoridades locales de la ciudad de Borja, en solicitud de la supresión de una plaza de Sección en las dos graduadas de niños existentes en la misma, y refundición de los cinco grados restantes en una sola graduada, con motivo de la vacante que debe de ocurrir en la Dirección de una de ellas:

Resultando que en la expresada ciudad solo existen dos graduadas de ni-nos, con tres Secciones cada una de ellas, y que cuenta con un censo de más de 5.000 almas, siendo la pobla-ción escolar de más de 800 niños de de ambos sexos, de los cuales la mitad próximamente asistirá a las clases de referencia:

Considerando que el reducir las seis Secciones a cinco perjudicaría la enseñanza, por impedir la admisión de alumnos, oponiéndose la vigente legislación a lo solicitado, pues la pre-tensión formulada por el Ayuntamiento es contraria a la tendencia de me-jorar la enseñanza,

Jorar la ensenanza,
Esta Dirección general ha resuelto
desestimar la petición de referencia.
Lo que digo a V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a
V. muchos años. Madrid, 18 de Julio
lle 1921.—El Director general, Poggio. Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Zaragoza.

Vistos 10s expedientes promovi-dos por los Ayuntamientos de Pol v Villafufio, sobre exempión de Es-

cuelas en Ríojuan y Escobedo, res-pectivamente, trasladando la de ni-los existente en Ríojuan a la capi-talidad del Municipio (Pol), dondo

funciona la de niñas:
Resultancio que el primer Ayuntamiento mencionado ha cumplicio con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917 (GACETA del

Regultando que por Real orden de 125 de Enero último fué creada provisionalmente una Escuela de aprovisionamente una Escueia de niñas en Escobedo, agregado al referido Municipio de Villefrufe, y no ha sido cumplimentada por este, dentro del plazo concedido, la disposición citada, de conformidad com la de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer:
1.º Que se cree, con carácter provisional, una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Ríojuan, para que, al elevarse a de-finitiva la creación, pueda trasla-darse la de niños existente a Pól. 2.º Que por la Autoridad muni-

cipal de Pol e Inspección provincial de Primera enseñanza de Lugo, se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la repetida Reat orden de 21 de Abril de 1917, procurando el exacto cumplimiento de esos preceptos.

3.º Dicha Escuela tendrá la do-

tación siguiente: Por sueldo, 2.000 pesetas; por gratificación de adultos, 250; por material de las clases diurnas, pesetas 166,66; per material de las clases necturnas, 62,50. Total, pesetas 2.479,16.

Les gastes serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento; y

4.º Que quede sin efecto la crea-ción provisional de una Escobedo, amejo del Avuntamiento de Villafufre (San-

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Inspectores jefes provincia lles de Primera enseñanza de Lugo y Santander.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. José Montoya Segura, Maestro de Ecija (Sevilla) y D. Luis Peña Núñez, Maestro de Padilla del Ducado (Guadalajara);

D. Rafael Herrera Bellosillos, Maestro de La Peza (Granada) y D. Diego Vallecillos Guilarte, Maestro de Modernio (Granada)

damio (Soria); D. Bernardo Pérez Manteca, Maestro de Valdescarriel (Zamora) y D. Félix Neval y Villegas, Maestro de Herada de Soba (Santander); Doña María Pilar Martínez Utrilla y

doña María Gómez Minguela, Maestras. respectivamente, de Almonacid de Zorita y de Valdeconcha (Guadalajara);

Doña [Isabel Palacio Fernández v dona Mercedes Fernandez Remont.

Maestras, respectivamente, de Posada, en Llanes, y de Labio, en Salas (Oviedo);

Doña Josefa Ortas Marcuello, Maestra de Losanglés (Huesca), y doña Gongepción Pence Puicerens, Maestra de

Cadrote (Zaragoza);
D. Félix Garrote Arroyo y D. José Gago Centeno, Maestros, respectival mente, de Valdeperdices y de Muga de

Sayago (Zamora);
Doña Hidefensa Campo Soto, Maestra de Lemona (Vizeaya), y deña Înes Adela Pérez, Maestra de Les Molinos (Madrid).

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. gara su concerniento, y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1921 .- El Director general, Poggio. Señores Jefes de las respectivas Sec-

ciones administrativas de Primera

enseñanza.

#### direction general de Bellas ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Walter Jackson, en re-presentación de D. Willian Matineson, desea introducir en España, después de haber cumplido las for-

después de haber cumptido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y
Real orden de 19 de Mayo de 1893.

"Historia de la Gueria del Mundo".—Autor, Frank H. Simonds.
Traducido por Carmem Torres Calderón de Pinillos y Miguel de Zárraga. Dos tomos. Unas mil páginas
con grabados. Tamaño 0.26 nor 0,48 con grabados. Tamaño 0,26 por 0,48 metros.

Madrid, 19 de Julio de 1921.—El Di-recter general, Leaniz.

#### ministerio de pomento

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 1.º de la sección 1.º de la carretera de Burgehondo a la Ven-

ta de Tablada, en esa provincia, Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Antolin Aranguena Alvarez, que licitó en Avila, comprometiencose a ejecutar las obras antes de 34 de Marzo de 1925, por la cantidad de 285.000 pesetas, que produçe en el presupuesto de contrata de 331.732,30 pesetas la baja de 46.732 en beacht cio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el auta e que se refiere el artículo 9.º del plass de condiciones que rigen en esta con

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiente y effectas. Dios guarde a V. S. muchos años. Mas

drid, 14 de Julio de 1921,-El Director general, P. O., Valenciano.

Laber logeniero Jefe de Avila.

En vista del resultado obtendo en la subasta para la construcción del trozo segundo de la carretera de Salvadios a Aldeaseca, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto adjudicar definitivamente al mejor postor D. José Londres Alfonso, que li-citó en Maurid, compremetiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de Marzo de 1925 por la cautidad de pesetas 338.270,95, que produce en el presu-puesto de contrata, de 348.732,94 pese-tas, la baja de 10.461,99 pesetas en bo-neficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta con-

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conceimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 14 de Julio de 1921. El Director general, P. O., Valenciano. Señor Ingeniero Jefe de Avila.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto declarar de utilidad pública el camino vecinal de Jijona a Mounegre.

Le que comunico a V. S. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Director general. Perca.

Señor Gobernador civil de la previucia de Alicante.

S. M. el Rey (q. D. g.); conformendo-se con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto declarar de utilidad pública un camino vecinal de la calle del Trocadero al Puerto de la Nao.

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias.

S. M. el Rey (q. D. g.), confermándo-se con le propuesto por esta Dirección general, ha resuelto declarar de utili-dad pública el camino vecinal de la Feria de la Illana a la iglesia parro-quial de Santa Eulana de Curtis.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S muchos años. Madrid, 7 de Jania de 1921, -El Director general, Perma

Febre consentar civil de la provincia

#### SECCIÓN DE PUERTOS Concesiones.

Visto el expediente instruído a instancia de D. Ramón Pereira Sueiras, en solicitud de que se consideren autorizadas las obras de una grada y relleno, destinada a la constanta de consideren autorizadas de constanta trucción de buques, en terrenos de dominio público de la playa de la ría de El Ferrol, situada entre la Punta del Vispón y el castillo de San Felipe, en las proximidades de la fábrica de aserrar maderas, de su propiedad, denominada La Rosario:

Visto el proyecto que a la petición

se acempaña:

Resulfando que el expediente ha sido tramitado con acregio a lo dispuesto en el Regiamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contrá lo soli-

citado:
Resultando que ban informado en seutido favorable a la concesión el Ayuntamiento de El Ferrol, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de El Ferrol, el Consejo provincial de Forrento de La Coruña, la Cámara Oficial de Comercie; Industria y Navegación, la Jefatura de Obras publicas de la provincia el Gobierno ciblicas de la provincia, el Gobierno ci-vil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra: Considerando que si bien las obras están ya construídas, en su ejecución

se han atenido al proyecto presentado, puliendo, por tanto, ser legalizadas:

Considerando que las obras a que la petición se reflere no habrán de ocasionar perjuicio a les intereses públicos ni a los particulares, siendo beneficiosas para los intereses del comercio y de la îndustria y para el público en

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándo-se conjo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer lo

siguiente:

Se declaran autorizadas las obras construídas por D. Ramón Pereira Sueiras con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 20 de Septiembre de 1918 y está firmado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Prestos D. Alfonso Jaráiz y D. Emilio Par de Soraluce, de construcción de una grada y rellevo, en terrenos de do-minio público de la playa de la ría de. El Ferrol, situada entre la Punta der Vispón y el castillo de San Felipe, en las proximidades de la fábrica de aserrar maderas propiedad del citado don Ramón Pereira, autorización que se concede con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º El concesionario queda obligado a no ejecutar obras que entorpezcan la zona de vigilancia que defermina la ley de Puertos, no pudiendo, por tanto, construir edificio alguno dentro de la faja de terreno de seis (6) metros de ancho contigua a la línea de pleamar, faja que en lo referente al relleno concedido debe quedar siempre ex-
- 2.3 En el caso de que el ramo de Marina, por razones de defensa nacional, necesitase el terreno que nan de ocupar las obras, podría incautarse de

él, sin que tenga más derecho el concesionario que el del aprovechamiento de los materiales, siendo de su cuenta la demolición en el plazo que se le fijará, y si así no lo hiciese se efectua-

rá a su costa dicha demolición.
3.º El concesionario pondrá en conocimiento de la Jefatura de Bbras pùblicas de la provincia que las obras se han terminado, a fin de que por fa misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que sera sometida a la aprebación competente.

4.º La fianza depositada será devuelta una vez aprobada el acta de re-

conocimiento de las obras.

5.ª Estas quedarán bajo la inspec-ción y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia. 6.ª El concesionario tendrá la obli-

gación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

7.ª Les gastes que ocasione el re-planteo, la inspección y el reconoci-miento de las obras serán de cuenta

del concesionario.

8.\* Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 50 de la ley de

Puertos. 9.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

10. La falta del cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo à lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de El Fe-rrol y el del interesado y a los efectos correspondientes Dios\muarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gorliz, en solicitud de concesión para derivar, con destino al abastecimiento de la población, 1,95 litros por segundo de los manantiales que en el proyecto señala con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, radicante en el monte Arguinches, en jurisdicción de Gorliz:

Resultando que, tramitado el ex-peciente con sujeción a lo ordenado en la Real orden Instrucción de 14 de Junio de 1883, fué inserto el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia de 14 de Agosto de 1918, v durante el plazo

dado al objeto de admitir reclamaciones fueron presentados cuatro escritos que suscriben los Sres. Lanzagorta, D. José Bilbao Lopategui, D. Francisco Echevarrieta y D. Antonio Garaizar, todos les cuales ba-san su oposición en los perjuicios reales que se les ocasionaría al aprovechar los litros de agua que el Ayuntamiento de Gorliz solicifa, ya que son dueños de molinos que aprovechan la totalidad de las aguas que discurren y brotan en el monte Argainahes:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que sólo con los manactiales que se solicitan puedo ampliarse el abastecimide Gerliz, puesto que aunque existan otros están tan diseminados y son de tan escaso caudal que es impracticable su aprovechamiento, y temido eu cuenta lo dispuesto en artículo 29 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, al objeto de la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación de las aguas con costino al abastecimiente de la pobleción, propone se con-ceda el caudal solicitado por el Ayundamiento de Gorliz, w con éste se muestran de gouerde el Consejo de Agrieuliure y Gerierne civil:

Resultando que la Comisión provincial informa en servido de que lo dispuesto en si Real decreto do 5 de Septiembre de 19:8, en orden a expropiación de aguas con destino al abastecimento de poblaciones, debe entemerse en armona con lo que dispone la ley de Agues en su ar-tículo 164, y para la hjación del caudal ha de pártirse del número máximo de résidentes que en Gorliz

existan:

Resultando que la Junta provincivi de Sanidad informa que, de ser imprescindible la utilización de las aguas de los massibliales citados por no poder aproveder ofras, poaria autorizarse la restinución del proyecto, sismpre que el eso de las aguas fuera processés de modo in-exausable de una purthe elón que marantizara sudicividentente la salud

del vecinobrio:

Resultanac qua a les efectes de resolver is and procedu, fué pedida continuación del colorato de habitantes y saucal en libres per habitante que actualmente utiliza la población de Gorliz, v segúm consta en la certificaeron suviada que obra en el expediente, el número de habitantes es de 1.269 y de v.12 litros el caudar utilizado per sagando:

Consideració que, en consecuencia, el caudas que puede concederse con destino el abastecimiento de Gorliz, a expenses de etros aprove-chamientas, es el cacesario para completar in dotantes de 30 hiros por dia y habitante, previa la co-rrespondiente referentes de 10 r lo dispussio su les articules 164 y siguientes de la lav de Aguas:

Considerando que sete caudal es de 0.73 litros que sera, por tanto, el que prada demor se, toda vez que el contantdo del Post depreto de 5 de Septiembre de 101º no altera, como es Adgina. la vigente ley de

8. M. el Rey (q. D. g.) be teniele a

bien disponer se acceda a lo sclicitado por el Ayuntamiento de Gorliz, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Gorliz para aprovechar el caudas de 0,73 litros de agua por segundo de tiempo de los 10 manantiales radicantes en el monte Arguinches para destinarlos al abastecimiento del vecindario.

2.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto D. Macario Llano, con las modificaciones consiguientes al caudal concedido, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente incoado según la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

3.ª Darám principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del Botetin Oficial en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminadas en el de veinticuatro meses, contados a partir de

la misma fecha.

4.º Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la expropiación forzosa del caudal de 0,73 ditros concedido, previa la in-demnización correspondiente, con

arregio a do degislado. 5. Se realizado. Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Inge-niero Jefe de Obras públicas de Ala-va y Vizcaya o del facultativo en quien delegue, el que a su terminación y previo reconocimiento levantará un acta en la que ha de hacer constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

6.º El acta triplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario se sometera a la aprobación del señor Director general de Obras públicas, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso de las aguas con destino al abastecimiento de Gorliz, para la que ha sido otom-

gada la concesión.

Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilabeia de las obras durante el períado de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificandolo oporturamente, en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya. 8.º El concesionario será res-

ponsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la prepiedad priva-da con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los

mismos en tasación pericial. 9.ª El Ayuntamiento de Gorliz d berá teuer la aprobación de la Junta provincial de Sanicad en la disposición que adopte para la de-bida depuración de has aguas que utilice con destino al abasteci-

miento.

10. El Ayuntamiento de Gorliz depositará en la Caja general de Depósitos o sucursal previncial el 1 por 100 del importe del presupues-te de las abras que alectar a terre-nas de dominio pública, que quedará om concepto de Davea hesta la ter-

minación de las obras y será devuelta al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición 6.

Esta concesión se otorga a 11. perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin nerguicio de tercero, con arreglo a las prescrip.

ciones legales vigentes.

12. La falla de cumplimiento de una cualquiera de las condiciomes preinsertas o que de ella se deriven, a juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga a

los intereses públicos.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1921.—El Director general, Perea. Señor Gobernador civil de Vizcava.

## DIRECGION GENERAL DE AGNI-CULTURA, MINAS Y MONTES

SUBSISTENCIAS

A fin de cumplir lo dispuesto per Real orden de esta fecha, se convoca a un concurso para la venta de trigo de propiedad del Estado, con arregio

a las siguientes condiciones:

1. El concurso tiene por objeto la venta del trigo que posee el Estado en los almacenes de Bilbao y Valencia.

2.ª Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a parte del tri-go que se encuentra en los almacenes de dichos puertos; se dirigirán al Di-rector general de Agricultura, Minas y Montes, con arreglo al modelo que se publica al final de este anuncio y en pliego cerrado con la siguiente ins-cripción: "Proposición para adquirír trigo del Estado", durante un plazo que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MAparo hasta el día 8 de Agosto próximo a la una de la tarde.

3. El trigo se entiende adjudicado con envase, libre de todo gasto y en almacén, siendo, por tanto, de cuenta. del adjudicatario los gastos de transporte y almacenaje desde que se le no-

tifique la adjudicación.

Para el trigo norteamericano no se admitirán ofertas inferiores a 54 pesetas quintal métrico, o 49 la misma cantidad de trigo argentino, y el pago se hará por la totalidad de loque se adjudique, dentro del término de cinco días, contados desde que se notifique la adjudicación.

Los conourcantes acompañarán a sus proposiziones resguardo que accedite haber consignado a disposición de esta Dirección general en las sucuestas del Barso de España, en la Central de esta Corte o en la Caja de Depastes, el 2 por 100 de la can-tidad que estremen por el trigo que presendan adeutrir, cuyos depósitos seren devucitos inmediatamente desde resuelto el concurso a los ดูนคร commercantes ouyas proposiciones no seam nomittees.

6.º Transcurrido el plazo a que se refiere la condición segunda, se abri-'an los pliegos a presencia del Direcfor general de Agricultura, Minas y Montes, por el Jefe del Negociado de Trigos y Harinas.

Lo que se publica para conocimien-to general. Madrid, 28 fie Julio de 1921.—El Director general. Guillermo Carcia—Carreño.

Modelo de proposición que debe pre-sentarse en papel del Timbre co-rrespondiente y en pliego cerrado, con la inscripción "proposición para adquirir trigo del Estado".

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., según cédula personal de clase..., expedida con el nú-mero... en..., en nombre propio (o en la representación que estente, justi-

ficada con el correspondiente poder), enterado de las condiciones del con-curso para la venta do trigo del Es-tado que se anunció en la Gaciera de Madrid, correspondiente al día..., do conformidad con las referidas cendiciones, solicita que so le adjudique la cantidad de... de trigo... (norteameri-cano) (argentino), del depositado en el puerto de... y por el precio de...

Feeba y firmy